

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 01462 DE 2022

(13 Septiembre 2022)

Por la cual se ordena el giro de recursos por concepto de abono parcial del déficit por subsidios por menores tarifas, otorgados por las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, durante el segundo trimestre de 2022

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

en ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 4 0548 de 2019, modificada por la Resolución 40210 de 2022, y en atención a los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Normativos

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que el numeral 99.9 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, “por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios”, establece: “99.9. Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica”

Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 1 y 4 de la Ley 142 de 1994, la distribución de gas combustible es un servicio público esencial para la población, en este mismo sentido el artículo 99 de la citada Ley establece las reglas que deberán tener en cuenta las entidades, para el otorgamiento de subsidios en la prestación de servicios públicos domiciliarios regulados en la mencionada disposición.

Que el artículo 14.29 de la Ley 142 de 1994 define “subsidio” como la diferencia entre los que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe.

Que conforme al artículo 99.6 idem, la parte de la tarifa que refleje los costos de administración, operación y mantenimiento a que dé lugar el suministro será cubierta siempre por el usuario. En el mismo artículo se establece que en ningún caso el subsidio será superior al 15% del costo medio del suministro para el estrato 3.

Que de otra parte, el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006 estableció que la aplicación de subsidios al costo de prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas combustible para uso domiciliario distribuido por red de tuberías de los usuarios pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2, debe hacerse de tal forma que el incremento tarifario a estos usuarios en relación con sus consumos básicos o de subsistencia corresponda en cada mes como máximo a la variación del índice de Precios al Consumidor, sin embargo, en ningún caso el porcentaje del subsidio será superior al 60% del costo de la prestación del servicio para el estrato 1 y al 50% de este para el estrato 2. En los servicios públicos domiciliarios de Energía y Gas combustible por red de tuberías se mantendrá en el régimen establecido en la Ley 142 de 1994 para la aplicación del subsidio de estrato 3. Asimismo, dispone que la CREG debe ajustar la regulación para incorporar lo dispuesto en este artículo. Este subsidio podrá ser cubierto con recursos de los

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro de recursos por concepto de abono parcial del déficit por subsidios por menores tarifas, otorgados por las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, durante el segundo trimestre de 2022”

Fondos de Solidaridad, aportes de la Nación y/o de las Entidades Territoriales. La Ley 1955 de 2019, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022”, en su artículo 297, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022 los subsidios establecidos en el artículo 3º de la Ley 1117 de 2006.

Que para dar cumplimiento al artículo 297 de la Ley 1955 de 2019, la CREG expidió la Resolución CREG 03 del 14 de enero de 2021, mediante la cual se estableció la fórmula para el cálculo de los subsidios de energía eléctrica y gas combustible por red de tubería de los usuarios residenciales de los estratos 1 y 2.. La Resolución CREG 03 del 14 de enero de 2021 fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante la Resolución CREG 214 del 15 de diciembre de 2021.

Que en cuanto al criterio de solidaridad, en el 87.3 de la Ley 142 de 1994 se dispone que en virtud de este, los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayudan a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas. El artículo 89.1. *idem* establece que se presume que el factor de solidaridad nunca podrá ser superior al equivalente del 20% del valor del servicio y no podrán incluirse factores adicionales por concepto de ventas o consumo del usuario.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015 se establece el procedimiento interno para el reporte y conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones, señalando que las entidades prestadoras efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o entidades territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI).

Que finalmente, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes.

2. Respecto a la gestión de distribución de subsidios por parte de la Dirección de Hidrocarburos.

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 10 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía “Elaborar el presupuesto de subsidios de gas domiciliario, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución”.

Que mediante la Resolución 4 0548 de 2019, modificada por la Resolución 40210 del 16 de junio de 2022, la Ministra de Minas y Energía delegó en el Subdirector Administrativo y Financiero la función de: “Ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias, con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva”.

Que la Dirección de Hidrocarburos mediante memorando radicado 3-2022-021915 del 08 de septiembre de 2022 presentó la distribución de subsidios a la tarifa de los usuarios de Gas Combustible, correspondiente al segundo trimestre de 2022, para lo cual declaró que:

(...)

1. Para realizar la presente recomendación de pago de subsidios, y su correspondiente distribución, se utilizó la información aportada por los prestadores del servicio, correspondiente al segundo trimestre de 2022, conforme a la autorización de que trata el artículo 56 de la Ley 2159 de 2021, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la Vigencia Fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2022:

Art. 56 “Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro de recursos por concepto de abono parcial del déficit por subsidios por menores tarifas, otorgados por las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, durante el segundo trimestre de 2022”

Los saldos que a 31 de diciembre de 2022 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.”

2. De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos recibió reporte de la información correspondiente al segundo trimestre de 2022, de parte de las Empresas Prestadoras del Servicio – E.S.P. del Sector Gas Combustible, conforme al artículo 2.2.3.2.6.1.4 del Decreto 1073 de 2015.
3. Mediante comunicación con radicado Minenergía No. 1-2022-033311 del 02 de septiembre de 2022 remitida al Ministerio de Minas y Energía por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se relacionan las empresas del sector de gas combustible que distribuyen gas por red de tubería, que no tienen cargues de información “pendiente” en el Sistema Único de Información – SUI al 30 de junio de 2022.
4. Se calculó el valor del déficit de subsidios correspondiente al segundo trimestre de 2022, de conformidad con la información referente a las conciliaciones de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad causadas y reportadas por las Empresas Prestadoras del Servicio para ese periodo, el cual corresponde al valor ponderado. Respecto al monto del déficit se aclara que este no constituye un valor definitivo y que el mismo sólo se confirmará una vez se realicen las validaciones totales a las conciliaciones correspondientes según el “procedimiento interno” adoptado por el Ministerio para el FSSRI.
5. Se calculó el monto de recursos y su distribución para el pago parcial de subsidios del Segundo trimestre de 2022 con base en la disponibilidad de recursos y según la metodología establecida en el “PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR DE GAS- FSSRI” código SIGME EP-P-27” de acuerdo con el Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía - SIGME.
6. La Dirección de Hidrocarburos de este Ministerio certifica por medio del presente documento que, para realizar el giro de subsidios correspondientes al pago parcial del segundo trimestre del 2022, se tuvo en cuenta la información recibida mediante los reportes de los prestadores del servicio correspondientes a las cuentas de subsidios y contribuciones de este periodo y anexa el documento denominado “Cálculo Pago Parcial 2 - 2022” de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 2159 de 2021. Así mismo, la Dirección de Hidrocarburos certifica los valores consignados en el anexo: “Cálculo Pago Parcial del 2do Trimestre 2022”.
7. Mediante comunicación con radicado Minenergía bajo el No. 1-2022-020400 del 01 de junio de 2022, la empresa PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. – PROVISERVICIOS S.A. E.S.P., autoriza que el pago de los subsidios del segundo trimestre de 2022 sea girado a nombre de la empresa PLEXA S.A.S. E.S.P.
8. Mediante comunicación radicado Minenergía No. 1-2022-028257 del 01/08/2022, la empresa HEGA S.A. E.S.P. autoriza al MME para que disponga los dineros correspondientes al Segundo trimestre del año 2021, a la cuenta ya relacionada de la empresa INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P.

De conformidad con lo anterior, esta Dirección ha realizado todo el procedimiento necesario, para poder girar los recursos para cubrir el déficit de los subsidios pagados por los distribuidores de gas combustible, correspondiente al Pago Parcial del Segundo Trimestre del 2021 de acuerdo a la normatividad vigente y al “PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR DE GAS NATURAL - FSSRI” Código SIGME EP-P-27”, establecido en el Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía - SIGME.

Por lo anterior, solicitamos la expedición de la resolución que ordena el pago parcial del periodo 1 - 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro de recursos por concepto de abono parcial del déficit por subsidios por menores tarifas, otorgados por las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, durante el segundo trimestre de 2022”

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED PAGO PARCIAL SEGUNDO TRIMESTRE 2022.		
EMPRESA	PRIMER PAGO PARCIAL 2-2022	USUARIOS BENEFICIADOS
ALCANOS DE COLOMBIA	21.892.082.941	679.918
COLOMBIANA DE SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES S.A ESP	72.870.075	3.014
COMPRIGAS S.A.S ESP	112.823.792	4.611
DISTICON S.A.S ESP	365.949.682	9.373
EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.	7.976.425.917	325.416
EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE - ENERCA S.A. E.S.P.	236.854.042	37.242
EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.	692.916.679	17.394
EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EPSAS S.A.S	578.007.141	12.600
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM E.S.P.	13.626.213.849	668.226
ENERCER S.A. ESP	287.899.590	14.288
ENERGY GAS S.A	140.746.521	3.765
ESPIGAS S.A ESP	67.385.264	2.887
G8 PROYECTOS ENERGÉTICOS S.A.S. E.S.P.	244.765.622	6.566
GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.	4.891.636.094	244.582
GAS NATURAL DEL CESAR S.A. E.S.P.	2.783.754.035	96.620
GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	3.073.711.142	154.270
GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.	2.981.373.655	110.506
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	21.485.720.905	740.173
GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	24.173.793.754	804.497
GASES DEL CUSIANA S.A. E.S.P.	639.257.675	46.314
GASES DEL LLANO - LLANOGAS S.A. E.S.P.	2.879.706.528	143.641
GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	6.779.483.131	169.504
GASES DEL SUR DE SANTANDER - GASUR S.A. E.S.P.	513.173.694	12.781
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	40.596.320	1.441
GLOBAL REDES Y OBRAS S.A	136.100.713	3.639
HEGA S.A. E.S.P.	172.288.935	5.425
INGENIERÍA Y SERVICIOS - INS S.A. E.S.P.	723.188.858	23.177
JADAPE S.A.S	51.497.575	1.234
KEOPS Y ASOCIADOS S.A.S ESP	282.135.175	8.501
LOGIGAS COLOMBIA S.A	19.972.370	419
METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	2.058.360.242	91.566
MONTAGAS S.A. E.S.P.	27.692.876	781
NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - NSP S.A. E.S.P.	294.902.421	8.767
NORTESANTANDEREANA DE GAS - NORGAS S.A. E.S.P.	44.071.825	2.636
PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. – PROVISERVICIOS	1.705.022.680	48.445
PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP	158.475.685	1.982
PROYECTOS DE INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS - INPROGAS S.A. E.S.P.	216.872.328	6.440
REDNOVA S.A.S ESP	1.560.205.167	39.555
SERVICIOS PÚBLICOS Y GAS SERVICIOS S.A E.S.P	9.853.345	340
SERVICIOS PÚBLICOS INGENIERÍA Y GAS - SERVICIOS S.A. E.S.P.	215.676.353	7.014
SURCOLOMBIANA DE GAS - SURGAS S.A. E.S.P.	3.949.396.285	83.370
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE - SURTIGAS S.A. E.S.P.	18.833.599.097	705.249
VANTI S.A. E.S.P.	26.658.262.362	1.091.259
VIDA GAS POR NATURALEZA S.A E.S.P - YAVIGAS	135.564.982	2.927
YAVEGAS S.A. E.S.P.	516.795.999	12.654
TOTAL	175.000.000.000	6.455.009

(...)

Que esta subdirección revisó y verificó la información de soporte de la solicitud de pago y corrigió la sumatoria de la distribución realizada por la Dirección de Hidrocarburos a las empresas prestadoras del servicio, la cual suma CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE(\$174.307.083.321); en consecuencia, la orden de giro se realizará por este valor.

Que la presente resolución tiene como objeto ordenar el giro de recursos por concepto de abono parcial del déficit por subsidios por menores tarifas, otorgados por las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, durante el segundo trimestre de 2022, calculados con base en información aportada por las empresas, en uso de la facultad contenida en el artículo 56 de la Ley 2159 de 2021; por lo que la misma será objeto de validación.

Que con ocasión de lo anterior, la Subdirección Administrativa y financiera realizó las validaciones formales de la documentación entregada por parte de la Dirección de Hidrocarburos; asume la presunción de validez de los conceptos, certificaciones y declaraciones emanadas de esa Dirección; no cuenta con elementos de juicio que hagan pensar que los cálculos sean equivocados; y en consecuencia, toma como válida la información contenida en

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro de recursos por concepto de abono parcial del déficit por subsidios por menores tarifas, otorgados por las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, durante el segundo trimestre de 2022”

los documentos que soportan la solicitud de expedición de este acto administrativo; por tanto, esta Subdirección procede a ordenar el giro de los subsidios de acuerdo con la distribución realizada por el área técnica.

3. Presupuestales y Financieros

Que de conformidad con el Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se asignó una partida presupuestal al proyecto 2101-1900-8 "Distribución de Recursos a usuarios de Gas Combustible por Red de estratos 1 y 2 Nacional" por valor de UN BILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.047.750.000.000).

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 75222 del 06 de septiembre de 2022, el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía certificó que se encuentran disponibles recursos por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$175.000.000.000), con el objeto: DISTRIBUCIÓN RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED A NIVEL NACIONAL, ESTABLECIDO EN LA LEY 142 DE 1994, DECRETO 1073 DE 2015 Y LEY 1955 DE 2019, LEY 2159 DE 2021 Y DECRETO 517 DEL 4 ABRIL DE 2020. PAGO PARCIAL DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022.

Que los recursos a distribuir se transferirán en las cuentas bancarias que han sido registradas y se encuentran activas en el Sistemas Integrado de Información Financiera -SIIF- las cuales fueron validadas por Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar el giro por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$174.307.083.321)**, a las empresas que a continuación se relacionan, por concepto de abono parcial del déficit de subsidios por menores tarifas, correspondiente al segundo trimestre de 2022, del sector de gas combustible domiciliario por red, conforme a la distribución de recursos presentada por el área técnica:

**Tabla No. 1
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE
DOMICILIARIO POR RED
ABONO PARCIAL SEGUNDO TRIMESTRE 2022**

No	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	NIT	PAGO PARCIAL 2do TRIMESTRE 2022	USUARIOS BENEFICIA- DOS
1	ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	891101577	21.892.082.941	679.918
2	COLOMBIANA DE SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES S.A ESP	900716459	72.870.075	3.014
3	COMPRIGAS S.A.S ESP	901020967	112.823.792	4.611
4	DISTICON S.A.S ESP	900563448	365.949.682	9.373
5	EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.	800202395	7.976.425.917	325.416
6	EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE - ENERCA S.A. E.S.P.	844004576	236.854.042	37.242
7	EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.	809010690	692.916.679	17.394
8	EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EPSAS S.A.S	901175206	578.007.141	12.600
9	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM E.S.P.	890904996	13.626.213.849	668.226
10	ENERCER S.A. ESP	830140206	287.899.590	14.288
11	ENERGY GAS S.A	900912454	140.746.521	3.765
12	ESPIGAS S.A ESP	804014885	67.385.264	2.887
13	G8 PROYECTOS ENERGÉTICOS S.A.S. E.S.P.	900542835	244.765.622	6.566
14	GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.	830045472	4.891.636.094	244.582
15	GAS NATURAL DEL CESAR S.A. E.S.P.	804000551	2.783.754.035	96.620
16	GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890205952	3.073.711.142	154.270
17	GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.	892115036	2.981.373.655	110.506

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro de recursos por concepto de abono parcial del déficit por subsidios por menores tarifas, otorgados por las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, durante el segundo trimestre de 2022”

No	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	NIT	PAGO PARCIAL 2do TRIMESTRE 2022	USUARIOS BENEFICIA- DOS
18	GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	800167643	21.485.720.905	740.173
19	GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	890101691	24.173.793.754	804.497
20	GASES DEL CUSIANA S.A. E.S.P.	800218682	639.257.675	46.314
21	GASES DEL LLANO - LLANOGAS S.A. E.S.P.	800021272	2.879.706.528	143.641
22	GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890503900	6.779.483.131	169.504
23	GASES DEL SUR DE SANTANDER - GASUR S.A. E.S.P.	804002801	513.173.694	12.781
24	GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	901021569	40.596.320	1.441
25	GLOBAL REDES Y OBRAS S.A	900922760	136.100.713	3.639
26	HEGA S.A. E.S.P.	900197640	172.288.935	5.425
27	INGENIERÍA Y SERVICIOS - INS S.A. E.S.P.	804011800	723.188.858	23.177
28	JADAPE S.A.S	900440491	51.497.575	1.234
29	KEOPS Y ASOCIADOS S.A.S ESP	900653272	282.135.175	8.501
30	LOGIGAS COLOMBIA S.A	901122935	19.972.370	419
31	METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	890208316	2.058.360.242	91.566
32	MONTAGAS S.A. E.S.P.	891202203	27.692.876	781
33	NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - NSP S.A. E.S.P.	830118416	294.902.421	8.767
34	NORTESANTANDEREANA DE GAS - NORGAS S.A. E.S.P.	890500726	44.071.825	2.636
35	PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. - PROVISER- VICIOS	804013578	1.705.022.680	48.445
36	PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP	900438187	158.475.685	1.982
37	PROYECTOS DE INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS - INPROGAS S.A. E.S.P.	804002825	216.872.328	6.440
38	REDNOVA S.A.S ESP	901042814	1.560.205.167	39.555
39	SERVICIOS PUBLICOS Y GAS SERVIGAS S.A E.S.P	813009626	9.853.345	340
40	SERVICIOS PÚBLICOS INGENIERÍA Y GAS - SERVINGAS S.A. E.S.P.	809012699	215.676.353	7.014
41	SURCOLOMBIANA DE GAS - SURGAS S.A. E.S.P.	830510717	3.949.396.285	83.370
42	SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE - SURTIGAS S.A. E.S.P.	890400869	18.833.599.097	705.249
43	VANTI S.A. E.S.P.	800007813	26.658.262.362	1.091.259
44	VIDA GAS POR NATURALEZA S.A E.S.P - YAVIGAS	900666756	135.564.982	2.927
45	YAVEGAS S.A. E.S.P.	900522263	516.795.999	12.654
	TOTAL		174.307.083.321	6.455.009

Parágrafo. La Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, deberá efectuar el registro de la asignación de los recursos.

Artículo 2. Autorizar al Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera - Ministerio de Minas y Energía, para que distribuya los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada del Plan Anual de Caja –PAC-.

Parágrafo 1. El giro correspondiente a la PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P., debe hacerse a nombre de empresa PLEXA S.A.S. E.S.P, en la cuenta corriente No. 172-702825-95 de Bancolombia, en virtud de la solicitud efectuada mediante oficio radicado bajo el No. 1-2022-020400 del 01 de junio de 2022.

Parágrafo 2. El giro correspondiente a la empresa HEGA S.A. E.S.P., debe hacerse a nombre de empresa INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P, en la cuenta corriente No. 17259301274 de Bancolombia, en virtud de la solicitud efectuada mediante oficio radicado bajo el No. 1-2022-028257 del 01 de agosto de 2022.

Parágrafo 3. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

**TABLA No.2
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS
COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED
ABONO PARCIAL SEGUNDO TRIMESTRE 2022**

EMPRESA	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	VALOR A GI- RAR (\$)
ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	891101577	076-99844793	Ahorro	Bancolombia	21.892.082.941
COLOMBIANA DE SERVICIOS PÚ-	900716459	07993356738	Corriente	Bancolombia	72.870.075

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro de recursos por concepto de abono parcial del déficit por subsidios por menores tarifas, otorgados por las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, durante el segundo trimestre de 2022”

EMPRESA	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	VALOR A GIRAR (\$)
BLICOS SOSTENIBLES S.A ESP					
COMPRIGAS S.A.S ESP	901020967	35286249344	Corriente	Bancolombia	112.823.792
DISTICON S.A.S ESP	900563448	334003688	Corriente	BBVA	365.949.682
EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.	800202395	070-202395-06	Corriente	Bancolombia	7.976.425.917
EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE - ENERCA S.A. E.S.P.	844004576	38603-0-000361	Corriente	Banco Agrario	236.854.042
EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.	809010690	869715683-82	Ahorro	Bancolombia	692.916.679
EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EP-SAS S.A.S	901175206	847000243-09	Ahorro	Bancolombia	578.007.141
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDALLÍN - EPM E.S.P.	890904996	101-355139	Corriente	ITAU CorpBanca Colombia	13.626.213.849
ENERCER S.A. ESP	830140206	283-02067-5	Corriente	Davivienda	287.899.590
ENERGY GAS S.A	900912454	225-268316	Ahorro	ITAU CorpBanca Colombia	140.746.521
ESPIGAS S.A ESP	804014885	0477-6999-9740	Corriente	Banco Davivienda	67.385.264
G8 PROYECTOS ENERGÉTICOS S.A.S. E.S.P.	900542835	19-83825427-9	Ahorro	Bancolombia	244.765.622
GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.	830045472	005069994225	Corriente	Banco Davivienda	4.891.636.094
GAS NATURAL DEL CESAR S.A. E.S.P.	804000551	005069994217	Corriente	Banco Davivienda	2.783.754.035
GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890205952	005000283662	Ahorro	Banco Davivienda	3.073.711.142
GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.	892115036	530065739	Corriente	Bogotá	2.981.373.655
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	800167643	060-167643-02	Corriente	Bancolombia	21.485.720.905
GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	890101691	080101691-09	Corriente	Bancolombia	24.173.793.754
GASES DEL CUSIANA S.A. E.S.P.	800218682	636-10305-3	Corriente	Bogotá	639.257.675
GASES DEL LLANO - LLANOGAS S.A. E.S.P.	800021272	096000278752	Ahorro	Banco Davivienda	2.879.706.528
GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890503900	0306-488800	Ahorro	B.B.V.A.	6.779.483.131
GASES DEL SUR DE SANTANDER - GASUR S.A. E.S.P.	804002801	555-674406-01	Corriente	Bancolombia	513.173.694
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	901021569	89489988632	Corriente	Bancolombia	40.596.320
GLOBAL REDES Y OBRAS S.A	900922760	066167206	Corriente	Bogotá	136.100.713
INVERSIONES GLP S.A.S ESP	900335279	17259301274	Corriente	Bancolombia	172.288.935
INGENIERÍA Y SERVICIOS - INS S.A. E.S.P.	804011800	046769999-486	Corriente	Davivienda	723.188.858
JADAPE S.A.S	900440491	156-20005327-0	Ahorro	Banco Davivienda	51.497.575
KEOPS Y ASOCIADOS S.A.S ESP	900653272	67344239354	Corriente	Bancolombia	282.135.175
LOGIGAS COLOMBIA S.A	901122935	890-865960-33	Ahorro	Bancolombia	19.972.370
METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	890208316	20300197-9	Corriente	Bogotá	2.058.360.242
MONTAGAS S.A. E.S.P.	891202203	201495413	Corriente	AV Villas	27.692.876
NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - NSP S.A. E.S.P.	830118416	839-010246	Corriente	B.B.V.A.	294.902.421
NORTESANTANDEREANA DE GAS - NORGAS S.A. E.S.P.	890500726	050024181	Corriente	Bogotá	44.071.825
PLEXA S.A.S ESP	860515802	172-702825-95	Corriente	Bancolombia	1.705.022.680
PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP	900438187	16760008241-3	Ahorro	Davivienda	158.475.685
PROYECTOS DE INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS - INPROGAS S.A. E.S.P.	804002825	048869996818	Corriente	Davivienda	216.872.328
REDNOVA S.A.S ESP	901042814	0317-118-3486	Corriente	Bancolombia	1.560.205.167
SERVICIOS PÚBLICOS Y GAS SERVICIOS S.A. E.S.P.	813009626	07606999949-8	Corriente	Davivienda	9.853.345
SERVICIOS PÚBLICOS INGENIERÍA Y GAS - SERVICIOS S.A. E.S.P.	809012699	32280092-1	Ahorro	Banco de Occidente	215.676.353
SURCOLOMBIANA DE GAS - SURGAS S.A. E.S.P.	830510717	45589494672	Ahorro	Bancolombia	3.949.396.285
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE - SURTIGAS S.A. E.S.P.	890400869	056000327785	Ahorro	Davivienda	18.833.599.097
VANTI S.A. E.S.P.	800007813	005000283670	Ahorros	DAVIVIENDA	26.658.262.362
VIDA GAS POR NATURALEZA S.A. E.S.P. - YAVIGAS	900666756	33620527992	Corriente	Bancolombia	135.564.982
YAVEGAS S.A. E.S.P.	900522263	869-945044-38	Ahorro	Bancolombia	516.795.999
TOTAL RESOLUCIÓN					174.307.083.321

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro de recursos por concepto de abono parcial del déficit por subsidios por menores tarifas, otorgados por las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, durante el segundo trimestre de 2022”

Artículo 3. Comuníquese el presente acto administrativo a las empresas listadas en la tabla 1 del artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 13 días del mes de Septiembre de 2022.



Nelson Javier Vasquez Torres
Director
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: David Villanueva Acuña

Revisó: Nelson Javier Vasquez Torres, Nelson Javier Dueñas Vega

Aprobó: Nelson Javier Vasquez Torres